

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

ASUNTO: INICIATIVA.

RECIBIDO
San Raymundo Jalpan, Oax., 14 de febrero de 2025.
12:35 LP

LIC. FERNANDO JARA SOTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LXVI LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 FEB 2025
12:10 hrs.
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Secretario:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 41 Y 42 AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
DISTRITO 15

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 41 Y 42 AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de febrero de 2025.

C. DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 41 Y 42 AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con un estudio gubernamental de 2022,¹ realizado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y el gobierno del Estado de Oaxaca, nuestro estado tiene una biodiversidad mayor que cualquier otra entidad de la república. Su posición geográfica entre dos océanos con distintos patrones meteorológicos y la convergencia de principales cordilleras, han determinado una gran variación climática, geológica, edáfica y topográfica, con altitudes desde el nivel del mar hasta los 3,600 metros. En esta amplia diversidad de ambientes coexisten especies de afinidad templada provenientes de Norteamérica, y tropical, de Sudamérica, conformando ecosistemas altamente complejos que albergan organismos adaptados a condiciones muy particulares, algunos de ellos con distribución restringida a sitios o regiones específicas.

¹ CONABIO (2022). *La biodiversidad en Oaxaca. Estudio de Estado*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y Gobierno del Estado de Oaxaca. 2022. México.

Estos ecosistemas, dice la investigación, han sido manejados por grupos indígenas que durante generaciones han aprovechado y transformado esa diversidad, las especies y su diversidad genética. A lo largo de esta relación, se han generado conocimientos y prácticas que forman parte de un patrimonio biocultural de alta relevancia. Los ecosistemas terrestres que se extienden sobre el territorio oaxaqueño incluyen selvas perennifolia y subperennifolia, selvas caducifolia y subcaducifolia, matorrales xerófilos, bosques de encino, pino y otras coníferas, o mixtos; además de mesófilo de montaña en las sierras altas, pastizales y humedales como los manglares en la zona de transición con los ecosistemas acuáticos.

Una de las conclusiones del estudio es que en el estado (y tal vez en todo el país), la conservación de la biodiversidad no se puede basar en un instrumento, como lo ha sido el establecimiento de áreas naturales protegidas de tipo federal, esquema que representa 3.4% de la superficie estatal (330 327 ha). Además se tienen otras modalidades de conservación de espacios naturales como las áreas de conservación voluntaria, tanto las que han sido registradas como áreas dedicadas voluntariamente a la conservación (ADVC) por la CONANP, como aquellas establecidas por las comunidades y ejidos que al sumarse representan 3.3% (319 211 ha). De esta manera, las ANP federales en conjunto con las áreas protegidas establecidas por las comunidades y los ejidos, protegen 649 538 ha (6.8% de la superficie estatal).

De este párrafo consideramos importante resaltar que no son los gobiernos, sino los pueblos y comunidades indígenas los que mayormente destinan áreas para la protección de la naturaleza y de la biodiversidad.

Uno de los ejemplos más claros del manejo y transformación cultural de la biodiversidad es el maíz. Un estudio de la Universidad Autónoma Metropolitana da cuenta de ello de la siguiente manera:²

Si bien las evidencias actuales se inclinan por considerar a la cuenca media del Balsas como centro de origen del maíz, una parte importante de las etapas tempranas de domesticación y diversificación del maíz ocurrió en las montañas de los Valles Centrales del estado de Oaxaca (Piperno y Flannery, 2001; Smith, 2001; Matsuoka et al., 2002). Actualmente en el estado de Oaxaca el 90% del área que se siembra con maíz está ocupada con alguna raza nativa o maíz criollo (Aragón et al., 2003). La comparación con el territorio mexicano muestra que esta área representa el 10% del territorio mexicano destinado al cultivo de razas nativas de maíz (Soleri et al., 2006). Este dato, aunado al hecho de que en Oaxaca se cultivan 35 razas nativas de maíz (que representan más de la mitad de las razas reportadas para todo el país), permiten ubicar a este estado como el reservorio genético más importante de esta especie.

² Rendón-Aguilar B (2011). *Diversidad y distribución altitudinal de maíces nativos en la región de los Loxicha, Sierra Madre del Sur Oaxaca*. Unidad Iztapalapa. Universidad Autónoma Metropolitana. Bases de datos SNIB-CONABIO, proyecto FZ003. México.

Se considera que la diversidad ambiental natural y las prácticas tradicionales, ancestrales y empíricas que realizan los agricultores en diferentes regiones de este estado, garantizan la conservación de variedades adaptadas a diferentes microambientes (las cuales pueden ser resistentes a sequías o a plagas o simplemente presentan una fenología acorde con las condiciones climáticas) y, al mismo tiempo, permite que el agricultor continúe generando nuevas variedades, a través del intercambio y selección de materiales (Hernández y Ortega, 1973; Aguilar et al., 2003; Ortega-Paczka, 2003). Este patrón ha sido consistente y prueba de ello es que a partir de los años 60, cuando la FAO toma cartas sobre el asunto de la conservación de los recursos genéticos (Dyer y Yúñez-Naude, 2003), diversos estudios e inventarios realizados en todo el país sobre maíces nativos demuestran que a nivel local los agricultores persisten en el cultivo de variedades nativas. Esto se contrapone con las políticas nacionales las cuáles han promovido, por un lado, el cultivo de híbridos mejorados (Ortega-Paczka, 2003) y, por el otro la importación de maíz (Dyer y Yúñez-Naude, 2003). Esta persistencia en el manejo generacional de estas variedades refleja el análisis que ellos realizan de los factores de riesgo y de seguridad para decidir qué variedad sembrar, dónde y cómo, siendo la milpa el espacio esencial donde ocurren estos procesos. Podemos equiparar o definir a la milpa con el “nicho socioecológico” de Hernández X. y Ortega (1973), que representa el espacio que ofrece las condiciones adecuadas para el desarrollo de las poblaciones locales nativas de maíz, evitando así su posible exclusión o reemplazo por variedades mejoradas.

Esto es, los pueblos indígenas han *domesticado* al maíz, transformándolo en lo que ahora conocemos, en un proceso permanente que continúa su transformación genética incluso hoy en día. El maíz, insistimos, es tan solo un ejemplo del patrimonio biocultural, del que también forman parte los diversos tipos de calabaza, de chile y de maguey, por citar algunos elementos.

En 2010, al celebrarse el Año Internacional de la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas planteó que la pérdida de ésta con frecuencia reduce la productividad de los ecosistemas y de esta manera disminuye la “canasta” de bienes y servicios que nos ofrece la naturaleza, y de la cual sacamos provecho constantemente. Ello desestabiliza los ecosistemas y debilita su capacidad para hacer frente a los desastres naturales como inundaciones, sequías y huracanes y las presiones causadas por el hombre, por ejemplo, la contaminación y el cambio climático. “Ya estamos gastando sumas enormes para intervenir en casos de daños de inundaciones y tormentas, exacerbados por la deforestación; se prevé que estos daños han de aumentar debido al calentamiento mundial”.

Plantea que si bien la pérdida de especies siempre ha ocurrido como un fenómeno natural, “el ritmo de la extinción se ha acelerado de forma espectacular como resultado de la actividad humana. Los ecosistemas se están fragmentando o desapareciendo y numerosas especies están en disminución o ya extintas. Estamos forjando la mayor crisis de extinción desde el desastre natural que hizo desaparecer a los dinosaurios hace 65 millones de años. Esta extinción de especies es irreversible y, habida cuenta de nuestra dependencia en los cultivos alimentarios, los medicamentos y otros recursos biológicos, representa una amenaza para nuestro bienestar. Resulta temerario, si no directamente peligroso, atentar continuamente contra el sistema que sustenta nuestra vida. Además, es poco ético causar

la extinción de otras formas de vida y, de esta manera, privar a las generaciones presentes y futuras de opciones para su supervivencia y desarrollo”.

Cabe preguntarse, concluye, si podemos salvar los ecosistemas mundiales y, con ellos, las especies que apreciamos y otros millones de especies que, en algunos casos, pueden producir los alimentos y los medicamentos del mañana. “La respuesta radicará en nuestra capacidad para armonizar nuestras demandas con la capacidad de la naturaleza para producir lo que necesitamos y absorber de forma inocua lo que desechamos”.

En 1992, en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, la Organización de las Naciones Unidas acordó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que entró en vigor en diciembre de 1993. México firmó el Convenio el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993.

En sus considerandos, este instrumento habla del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes, de la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera, y plantea que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad.

También en el preámbulo se reconoce “la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”.

En su artículo primero, el Convenio establece tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios obtenidos del uso de los recursos genéticos, todo ello mediante “un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”.

Especialmente relevante resulta el contenido del artículo octavo, relativo a la conservación in situ, cuyo inciso j) establece que cada Estado parte “respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y

prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”.

Una publicación de 2008 del Programa de Medio Ambiente de la Universidad Iberoamericana advierte que la biodiversidad de nuestro país se encuentra amenazada por la pretensión de las grandes corporaciones de manejarla como propiedad privada, con los derechos de una patente, para tener el control total sobre ella y monopolizar los potenciales beneficios económicos. Y continúa:

[...] Las patentes protegen legalmente un trabajo o una invención humana para darle a su autor un derecho de explotación sobre esa invención o idea.

Como la patente es un derecho exclusivo, se genera una situación perversa en la que las comunidades pobres quedan privadas de utilizar sus propios recursos biológicos y su conocimiento, debiendo pagar por ellos derechos de autor o de propiedad. La biopiratería (es decir, el uso irregular o ilegal de recursos biológicos y genéticos y de los conocimientos indígenas asociados a ellos) es un fenómeno cada vez más extendido en los países en vías desarrollo que cuentan con mayor biodiversidad.

Muchas veces las comunidades indígenas y campesinas no otorgan el consentimiento para su utilización. En algunos casos las empresas prometen regalías, que al final resultan ser simbólicas, a cambio de utilizar sus recursos para elaborar productos comerciales, con lo cual sus propietarios originales quedan legalmente privados de su uso.

En México existen varios casos de recursos biológicos y de conocimientos tradicionales que han sido patentados. Uno de los más conocidos es el del pozol, la bebida ancestral consumida por los mayas, que hoy en día está patentada por una empresa transnacional holandesa y por una universidad estadounidense. O el caso del frijol “enola”, cuyo propietario lo compró en México en 1994 y dos años después presentó una solicitud de patente monopólica exclusiva en Estados Unidos. Asimismo, la patente del procedimiento para aprovechar la corteza tostada del tepezcohuite de Chiapas (una planta utilizada originalmente por los mayas para tratar las quemaduras por sus propiedades antiinflamatorias, antibacterianas, anestésicas y regenerativas de la epidermis) fue obtenida por el doctor León Roque en 1989 y a partir de entonces los precios de la planta han aumentado y el recurso se ha agotado, lo que ha afectado a los campesinos indígenas. También, la tradicional flor de nochebuena, originaria de Taxco, Guerrero, fue llevada a Estados Unidos, en donde fue mejorada genéticamente y patentada, y ahora se le vende a nuestro país.

México cuenta con un enorme capital natural aún desconocido y potencialmente aprovechable, pero la ausencia de una legislación en la materia, así como la falta de recursos destinados a la investigación, está dando lugar a un cínico saqueo por parte de las grandes corporaciones, limitando con esto las posibilidades de desarrollo de las comunidades.

Es muy importante que tomemos conciencia de la enorme riqueza de nuestra diversidad biológica y cultural y busquemos los mecanismos para protegerla y asegurarnos de que los beneficios de estos recursos recaigan directamente en sus legítimos propietarios.

En el caso de Oaxaca, cabe traer a la mesa un caso que el medio Animal Político ha dado seguimiento desde hace varios años, y que a principios de febrero continuó con lo siguiente:³

³ Martínez, Paris (2024). “Pueblo de Oaxaca entregó maíz olotón a empresa de EU, pero le dan a cambio sólo 1% de las ganancias”, en *Animal Político*, 7 de febrero de 2024, México. Disponible en línea en <https://animalpolitico.com/estados/maiz-oloton-biopirateria-oaxaca>

En el año 2015, las autoridades comunales de Totontepec Villa de Morelos, en Oaxaca, establecieron un acuerdo con la empresa estadounidense Mars Incorporated, que le permitió a dicha trasnacional extraer de México una especie autóctona de maíz conocida como “olotón”, con el objetivo de explotarla comercialmente.

Hoy, este tipo de maíz es presentado como el “santo grial” de la industria agroquímica mundial, ya que crece sin la necesidad de fertilizantes, pero el acuerdo establecido con esta comunidad indígena sólo le concede 1% de los beneficios comerciales generados, mientras que Mars Inc. (dueña de marcas como Snickers, Pedigree, Wiskas, Orbit, M&M y Milky Way) se reservó el restante 99% de las ganancias.

El contenido de este acuerdo, que durante los últimos nueve años ha sido ocultado tanto por las autoridades mexicanas como por la empresa Mars Inc., finalmente fue divulgado por una fuente anónima y analizado por un grupo de científicos de la Universidad de Wisconsin-Madison, para los cuales, se trata de un convenio abusivo, con el que la trasnacional se apropió de recursos biológicos y de “conocimiento tradicional de comunidades adicionales [a Totontepec]”, es decir, de riquezas agrícolas y saberes ancestrales que en realidad le pertenecen a todos los pueblos indígenas de Oaxaca y otras regiones del sur del país.

Este caso de biopiratería inicialmente fue dado a conocer en noviembre de 2018 por Animal Político, luego de que los atributos especiales identificados en el maíz olotón fueron anunciados por la empresa Mars Inc. y por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aunque presentándolos como resultado de un acuerdo justo, que supuestamente aseguraba la “distribución equitativa de los beneficios” con el “aislado pueblo de la Sierra Mixe” que proporcionó el material biológico, es decir, con Totontepec, tal como la trasnacional afirmó en un boletín de prensa.

No obstante, el acuerdo firmado por Mars Inc. (a través de su filial BioN2) y las autoridades comunales de Totontepec, del que Animal Político también recibió una copia de forma anónima a finales de 2023, revela que esa supuesta “distribución equitativa” consistió, en realidad, en pactar la entrega de sólo “1% de los ingresos netos anuales que el usuario [Mars Inc.] obtenga por la venta de cada uno de los productos” generados a partir del maíz olotón.

Además, en el caso de los productos que no vengan directamente de este tipo de maíz, pero que hayan sido enriquecidos con sus “recursos genéticos o derivados”, este acuerdo establece que Totontepec no recibirá 1% de las ganancias netas obtenidas por su venta, sino que se calculará qué proporción de esas utilidades es producida por los recursos genéticos extraídos del olotón, y de esa fracción de los beneficios se dará 1% a la comunidad indígena.

Según lo establecido en este convenio, Mars Inc. no sólo obtuvo permiso para recolectar muestras biológicas del maíz de la Sierra Mixe y extraerlas de México con fines comerciales, sino que también se le autorizó explotar el “conocimiento tradicional” asociado al cultivo de este maíz en Totontepec, lo mismo que los “conocimientos tradicionales de origen no identificable”, es decir, “prácticas que no son específicamente atribuibles o confinadas a la comunidad de Totontepec Villa de Morelos”, sino que fueron generados por todas las comunidades indígenas de la región, las cuales, sin embargo, no fueron contempladas en el reparto de utilidades.

Frente a esta situación, consideramos relevante y urgente establecer en la Constitución que el patrimonio natural es propiedad de todas las personas de Oaxaca, y el patrimonio biocultural es de los pueblos indígenas. El planteamiento consiste en establecer que la biodiversidad natural es propiedad de todas las personas, y la diversidad biocultural pertenece a los pueblos que la generaron y mantienen. Dicha propiedad común debe ser administrada por el Estado, de manera que nadie se apropie de ella de manera ilegítima, o para beneficio personal.

Con esta adición se busca imposibilitar que unos cuantos particulares se apropien de los recursos genéticos que son de todas las personas. Lo que proponemos es que sea el Estado quien tenga la facultad exclusiva de administrar la biodiversidad. Este sería un mecanismo para lograr “la distribución justa y equitativa de los beneficios obtenidos del uso de los recursos genéticos” de la que habla el Convenio de Naciones Unidas.

En el caso de los pueblos indígenas, no se busca evitar que hagan uso de esos recursos, e incluso que puedan monetizar sus conocimientos ancestrales. Se trata de evitar que las empresas negocien directamente con las comunidades, para evitar que éstas sean defraudadas. Con la adición, las corporaciones y universidades deberán negociar con el gobierno del estado los términos de los beneficios que serán entregados a las comunidades de origen.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la diversidad biológica es abordada en los párrafos 40, 41 y 42 del artículo 12, de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza, y

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones, en los términos que establezca la ley.

Como se observa, en esta porción normativa no se reflejan los objetivos de la Convención, relativos a la conservación, utilización sostenible y participación justa y equitativa en sus beneficios. Solamente el aspecto de la conservación estaría, colateralmente, incluido en el párrafo 41. Pero además, no se reconoce la participación de los pueblos indígenas como generadores de la biodiversidad y por tanto propietarios originales de los recursos bioculturales, ni se establece recurso alguno para su protección frente a la biopiratería.

Es por ello que se propone adicionar dos párrafos después del 40, y recorrer los siguientes, con el contenido que se señala a continuación:

La biodiversidad de Oaxaca pertenece a todas y a todos sus habitantes, y el Estado garantizará su conservación, su utilización sostenible, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de ello.

Los pueblos y comunidades indígenas son propietarios originales de los recursos genéticos generados y sostenidos a través de sus conocimientos y prácticas tradicionales. Ese dominio lo ejercerán a través del Estado.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos 41 y 42 al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriendo los subsecuentes, para quedar como sigue:

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio...

Todas las personas que habitan en el estado tienen derecho a disfrutar de la biodiversidad de Oaxaca y de sus beneficios. El Estado garantizará su conservación y su utilización sostenible.

Los pueblos y comunidades indígenas son propietarios originales de los recursos genéticos generados y sostenidos a través de sus conocimientos y prácticas tradicionales, y el derecho a participar en los beneficios que se deriven de ella. Ese dominio lo ejercerán a través del Estado.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad...

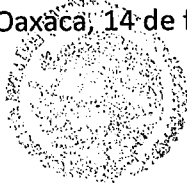
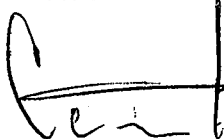
RÉGIMEN TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
LXVI LEGISLATURA